

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**Tarifa de inserciones**

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción. .... 0'50 ptas.  
Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Secretaría.—Negociado Central**

Con esta fecha, digo al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, lo que sigue:

«Excelentísimo señor: En la madrugada de hoy ha fallecido en esta corte el excelentísimo señor D. Luis Canalejas y Méndez, gobernador civil de esta provincia.—Al comunicar á V. E. tan dolorosa pérdida, cúmplame significarle que con esta fecha, asumo el mando de esta provincia, interin V. E. se digne disponer lo que estime conveniente.»

Lo que con el mayor sentimiento hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 27 Octubre 1910.—Manuel Novella.

**Ferrocarriles**

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidas la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos, en la inteligencia que, si desajacen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Setiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1887, á cuyo efecto se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el salón de equipajes de llegada de la estación del Príncipe Pio de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos, que deben venderse en los días 1, 2 y 3 del repetido mes de Diciembre, de diez de la mañana á tres de la tarde, al nuevo almacén situado en la estación del Paseo Imperial.

Madrid, 19 de Octubre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

**Jefatura de Obras públicas****Fomento.—Ferrocarriles**

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte, por el cheque de los trenes 29 y 1.040, ocurrido el día 1.º de Septiembre de 1908, en la estación de Cercedilla.

Resultando que el ingeniero jefe de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles propuso, en informe de 14 de Diciembre de 1909 la imposición á la Compañía de una multa de 1.500 pesetas, estimando que el cheque se produjo por haber entrado en la estación el tren 29 á las dieciséis horas cuarenta minutos, ó sea cuatro minutos antes de la llegada reglamentaria, estando el disco cerrado y con la aguja automática hecha para la vía del andén y no para la general, que es la que debía tomar, en ocasión en que se estaba haciendo la maniobra de unir el material del tren 1.034, llegado á las dieciséis horas y veintitrés minutos, con diez minutos de retraso, con el del 1.032 para formar el 1.040;

Que el cheque ocasionó veintidós heridos leves, que la responsabilidad material era del maquinista del tren 29 que entró con un abandono de precauciones verdaderamente temerario y que, aparte de la responsabilidad administrativa de la Compañía por las faltas de sus agentes, existía en este caso particular la circunstancia de haber sido infringido el Reglamento de circulación por vía única, que en su artículo 12 dispone que deben cesar todas las maniobras en las estaciones quince minutos antes de la llegada de los trenes;

Resultando que el evacuar descargos la Compañía con fecha 15 de Enero del corriente año, reconoció la existencia de la falta, limitándose á manifestar que el accidente fué originado porque el ma-

quinista del tren 29 penetró en la estación sin respetar que el disco se hallaba cerrado y concurrir la circunstancia de estar mal hecha la aguja automática, alegando además que el existir á la entrada de la estación de Cercedilla una rampa de 17 milímetros obliga á llegar hasta la misma aguja con el regulador abierto, lo que hace que se tarde algo más en cerrarlo y en hacer uso de los frenos, que en otra cualquiera estación, y que entrándose en la de Cercedilla en curva, es más difícil por la posición del túnel, que se halla á pocos metros de las agujas; aporciarse de la posición de éstas y de las maniobras que se verifican en las vías, y concluyendo con la manifestación de que en el espacio de dieciséis minutos, disponible entre la llegada de los trenes 1.034 y 29 además de los quince minutos reglamentarios de vía libre para la maniobra de formación del tren 1.040 con el material de los trenes 1.032 y 1.034, hay tiempo bastante para ello fuera de los casos excepcionales en los cuales se suspenden las maniobras para dar entrada á los trenes;

Resultando que la Comisión provincial, en dictamen de 5 de Abril de 1910, consideró procedente la multa de mil quinientas pesetas propuesta por la primera división por considerar que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1901, las empresas son responsables ante la administración de las faltas cometidas en el servicio por sus empleados;

Considerando que hay que separar de las responsabilidades exigibles en este expediente todo lo referente al particular de itinerarios y á la influencia normal de tiempo entre la llegada de los trenes 1.034 y 29 á la estación de Cercedilla para la maniobra de formación del 1.040, toda vez que las divisiones de ferrocarriles tienen medios reglamentarios de corregir defectos de esta índole antes de la aprobación de aquéllos, y aun el de recabar de las Compañías la petición de las modificaciones necesarias, toda vez que aprobados tales itinerarios por la Superioridad, no hay otra forma de acomodarlos á necesidades experimentadas posteriormente;

Considerando que reducida la responsabilidad á la centrada por la entrada del tren 29 sin precauciones y con cua-

tre minutos de adelanto en la estación de Cercedilla y á la circunstancia de no estar bien hecha la aguja automática, produciéndose por ambos hechos el cheque inevitable, es en cierto modo atinada la argumentación de la Compañía al sostener que fueron responsables exclusivos del cheque el maquinista del tren 29 y el jefe de la estación, sin que el accidente pudiera achacarse á desorganización de servicios de la Empresa, no siendo sin embargo totalmente fundada dicha argumentación, puesto que siempre aparecería probado el incumplimiento por parte de la Compañía del artículo 12 del Reglamento de circulación por vía única, incumplimiento, por otra parte, casi inevitable en las actuales circunstancias, según el parecer de los funcionarios de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles.

Considerando que es jurisprudencia repetida y doctrina además incontrovertible fijada en el artículo catorce de la vigente Ley de policía de ferrocarriles que la responsabilidad individual de los agentes y empleados de las empresas ferroviarias no excluye, antes bien fundamenta la administrativa de las Compañías, exigible siempre con sujeción á las disposiciones legales vigentes, estandoper consiguiente comprendido el hecho que dió lugar á este procedimiento en el art. 12 de la citada ley y en el 166 de su Reglamento;

Considerando que de conformidad con el criterio antes expuesto fueron dictadas las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901, entre otras varias que pudieran citarse por lo cual es inexcusable la imposición de penalidad en este expediente, siquiera se considere excesiva, por las razones antes expuestas, la señalada por la primera división de ferrocarriles y por la Comisión provincial;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de policía de ferrocarriles, el 166 de su Reglamento, las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901 y la de 10 de Noviembre del mismo año, sobre imposición de correctivos á las Empresas ferroviarias.

He resuelto imponer á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de quinientas pesetas por el cheque de los trenes 29 y 1.040 ocurrido el día

1.º de Setiembre de 1908 en la estación de Cercedilla.

Madrid, 20 de Octubre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en derecho civil y canónico, abogado de los ilustres colegios de Madrid y Soñía y secretario de Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos..	0'28
Idem de cebada.....	1 *
Idem de paja de 6 kilogramos..	0'20
Litro de aceite.....	1'60
Idem de petróleo.....	1'02
Kilogramo de carbón.....	0'12
Idem de leña.....	0'05

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 20 de Octubre de 1910.

V.º B.º

C. Luis Sanz

Simón Viñals.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las 10 de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

#### Sobre la mesa

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, autorizando á un jefe de sección del Laboratorio municipal para percibir en concepto de gratificación el haber asignado á dicho cargo.

#### De nuevo despacho

Otro, adjudicando, para agregar á solares contiguos, una parcela de 242 metros cuadrados, procedente de la suprimida vereda de la Guindalera, al precio de 15'45 pesetas metro cuadrado.

Otro, adjudicando, para agregar á una finca contigua en la calle del General Orá, una parcela de 72'65 metros cuadrados, procedente de la suprimida vereda del Gallo al precio de 25'76 pesetas metro cuadrado.

Otro aprobatorio de un concierto con la Sociedad Eléctrica del Sur para pago de arbitrios municipales.

Otro, restableciendo el arbitrio de pesas y medidas, sobre los jamones, embutidos y tocino, consistente en el 2 por 100 sobre las transacciones que se verifiquen de dichos artículos, por lo que se refiere al presupuesto de 1908.

Otro, ampliando en 587'77 pesetas el crédito de 28.500, consignado en el capítulo V, art. 1.º del presupuesto vigente, para atender á los gastos de traslado de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones, para contratar por subasta el suministro de papel, cartulina y cartones, necesarios á la imprenta municipal durante los años de 1911 y 1912.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de varios efectos necesarios á la imprenta municipal, durante los años 1911 y 1912.

Diotamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas del anticipo del Estado, correspondientes al año 1909.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid, 25 de Octubre de 1910.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

### MORALEJA DE ENMEDIO

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, admitiéndose solicitudes para su provisión durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moraleja de Enmedio, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Agustín Góñe

(O.—237.)

### NUEVO BAZTÁN

La subasta de los ramos de consumos, sal y alcoholes, para el año próximo de mil novecientos once, con la facultad de venta libre para las especies, tendrá lugar el día seis del próximo mes de Noviembre en la Sala Consistorial y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones señaladas y que estarán de manifiesto hasta despues del remate en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas así lo deseen: si no hubiese licitador, se celebrará una segunda subasta el día dieciséis de dicho mes y bajo el mismo tipo y condiciones á las once de su mañana.

Nuevo Baztán, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Francisco Gil de León.

(E.—504.)

### PARLA

Aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el medio adoptado para hacer efectivo el ensabamiento de consumos en el año de mil novecientos once, se arrienda la cobranza de los derechos de todas las especies de la tarifa durante dicho año, con libertad en las ventas y bajo el tipo de 5.586'89 pesetas en que se incluyen las cuotas del Tesoro, tres por ciento de cobranza y veinte por ciento para municipales.

La subasta tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo en la Sala capitular de nueva á once de la mañana, bajo las condiciones que contiene el pliego que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Parla, veintidós de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Antonio Ocaña.

(E.—499.)

### PELAYOS

El día diez de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se cele-

brará en estas Casas Consistoriales la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes para el próximo año de mil novecientos once, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores, no tuviera efecto dicha subasta, se anuncia una segunda para la propia hora del día veinte del mismo mes, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera si otra cosa no resolviere la Superioridad.

Pelayos á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Catalino Medina.

(E.—508.)

Transcurrido que sea el plazo marcado en el artículo veintinueve de la vigente Instrucción de contratación, si no se hubiese presentado reclamación dentro del término legal, según lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de dieciséis del actual, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de mil novecientos once, el día diez del próximo Noviembre á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pelayos á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Catalino Medina.

(E.—509.)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

El día once de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, para el próximo año de mil novecientos once, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Manuel Alonso.

(E.—500.)

### VALDEMAQUEDA

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta por el sistema de venta libre los derechos de Consumos pertenecientes á esta villa y año de mil novecientos once, el día veintiséis de Noviembre próximo á las once de su mañana en la Casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdeмаqueda, veinticuatro Octubre mil novecientos diez.

El alcalde,

Agustín Herranz.

(E.—511.)

### VALDEMORILLO

El día siete del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas siguientes:

La del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio y su anejo de ocupaciones de las vías públicas, para el año de mil novecientos once, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

La de derechos de degüello y Casa-matadero, para el mismo año, bajo el tipo de mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo, dieciocho Octubre mil novecientos diez.

El alcalde,

Angel González.

(E.—502.)

### VALDEMORO

El día trece de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de arbitrios municipales de pesos y medidas de uso obligatorio; puestos públicos de venta; degüello de reses vacunas, lanaras y de cerda; y extracción y quema de piedra de las canteras y terrenos propiedad del Ayuntamiento, para el próximo año de mil novecientos once, por el sistema de pliegos cerrados en los tipos y bajo la forma y condiciones que se marcan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, así como en el anuncio fijado al público en el sitio destinado al efecto.

Valdemoro, veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Casimiro Romero.

(E.—512.)

### VILLACONEJOS

Don Victor Velasco Contreras, alcalde constitucional de esta villa de Villaconejos;

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se anuncian en pública subasta para el año de mil novecientos once, los arbitrios siguientes:

Arriendo de consumos á venta libre: tipo de subasta, siete mil ochocientos ochenta y seis pesetas siete céntimos, destinándose la primera hora á las proposiciones para todos los ramos reunidos, y á falta de licitador, se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de ellos, bajo los tipos que tienen señalados en expediente.

Pesas y medidas de uso obligatorio tipo de subasta, cinco mil seiscientas pesetas.

Matadero público.—Tipo de subasta, ochocientas pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las nueve, once y doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo preciso para tomar parte, hacer un depósito equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á las mismas, y aprobados los remates, los arrendatarios prestarán la fianza definitiva, consistente en el diez por ciento del precio del arriendo, presentando además, fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento y pagando las cantidades impuestas de los mismos por mensualidades adelantadas, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Si por falta de licitadores quedaren desiertas alguna ó todas de ellas, se celebrará una segunda el día treinta y uno del corriente mes, bajo las condiciones establecidas en los pliegos.

Villaconejos, veintidós de Octubre de mil novecientos diez.

El alcalde,

Victor Velasco.

(E.—510.)

# Audiencia territorial

## Y PROVINCIAL

D. Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Enriqueta Rojas Blanco con D. Luis Huerta Pertillo, sobre depósito, hoy apelación del auto de 14 de Junio de 1909 que deniega la admisión de una información testifical y la remoción del depósito, pretendida por la representación de D. Luis Huertas, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Cítese por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales a D. Luis Huerta Portillo, haciéndole saber la renuncia que de su defensa y representación hacen el letrado D. Ramón Herrero Díaz y el procurador D. Antonio Arrisga, requiriéndole para que designe otros, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de Octubre de mil novecientos diez.

Hay una rúbrica.  
Ante mí:  
Licenciado,  
Joaquín Garrigues.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firme en Madrid a quince Octubre de mil novecientos diez.

El oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.  
Núm. (3.648.) (C.—181.)

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial vacantes los cargos que se expresan a continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente Ley de Justicia Municipal, proceder a la provisión de dichas vacantes, a cuyo efecto se anuncian, para que las que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Alcalá de Henares  
Corpa, juez municipal.  
Vicálvaro, id. id.

Partido judicial de Chinchón  
Villacañeros, juez municipal.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

Navas del Rey, juez municipal.  
Rozas de Puerto Real, id. id.  
Madrid, 21 de Octubre de 1910.—V.º B.º  
—Firmado.—El secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.  
(Núm. 3.715.)

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Filomena Rubio Herráiz, con D. José Delgado Piñuela y el abogado del Estado, sobre pobreza de la primera para litigar con el segundo en autos incidentales de un ejecutivo, seguidos por el delegado, contra doña Filomena sobre nulidad de los contratos que sirven de fundamento a dichos autos ejecutivos, se ha dictado la siguiente sentencia, que

con su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento seis.—En la villa y corte de Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos diez.—En los autos incidentales que ante Nós penden en grado de apelación seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, entre partes: de una como demandante doña Filomena Rubio Herráiz, casada, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, bajo la dirección del abogado D. Joaquín de Rocas; de otra D. José Deleyto Piñuela, soltero, catedrático, mayor de edad y vecino de Valencia, y por no comparecer en esta Superioridad se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra el abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta segunda instancia, a la parte apelante la referida sentencia apelada que con fecha veintiséis de Enero del corriente año, dictó el juez de primera instancia de la Universidad de esta corte, por la que declaró no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza solicitada por doña Filomena Rubio Herráiz, para litigar con D. José Deleyto Piñuela en autos de mayor cuantía promovidos por éste, contra aquélla sobre nulidad de contratos de préstamos e imponiéndola las costas del incidente.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la no comparecencia en esta Audiencia del demandado don José Deleyto, y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, hoy día de su fecha.

—Ante mí, Ldo. Joaquín Garrigues.  
Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firme en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos diez.

El oficial de Sala,  
Antonio Hernanz.  
(Núm. 3.647.) (C.—182.)

## JUNTA PROVINCIAL DEL

### Censo de la población de Madrid

#### SECRETARIA

Los alcaldes-presidentes de las Juntas municipales que a continuación se citan, no han remitido en el plazo señalado por la Real orden é Instrucción de veintiseis de Julio del año actual, el resumen, hojas auxiliares y memoria correspondientes a la «Estadística de viviendas, entidades de población, edificios y albergues» de sus respectivos términos municipales.

Como se demora retrasaría la buena marcha de los servicios, por ser la base de otros subsiguientes, espero de las citadas autoridades que, con la mayor urgencia, enviarán a esta secretaría de la Junta provincial los documentos citados.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.

El jefe delegado, secretario de la Junta,  
Antonio Revenga

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de Algete, Anchuelo, Braojos, Brunete, Cabrera (La), Camarma de Esteruelas, Colmenarejo, Collado Villalba, Chozas de la Sierra, Daganzo de Arriba, Fresnedillas, Fresno de Torote, Fuencabrada, Fuente el Saz, Galapagar, Gascones, Guadalix de la Sierra, Guadarrama, Horecajule de la Sierra, Leganés, Lezoya, Lezoyuela, Magirón, Navarredonda, Pedrezuela, Pezuela de las Torres, Pezuela de Alarcón, Redueña, Reblede de Chavés, San Martín de Valdeiglesias, Santorcaz, Serranillos, Sieteiglesias, Tituloia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Valdemerille, Valdeolmos, Vallacas, Vicálvaro, Villacañeros, Villavieja de Odón y Zarzalejo.

#### ADMINISTRACIÓN DEL

### Correo Central

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la tarjeta de uso de armas, expedida a favor del oficial del Cuerpo de Correos D. Laure Luis Tortosa, por la Superioridad, se ha dispuesto se declare anulado dicho documento.

A los efectos procedentes se inserta el presente anuncio.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El administrador, M. Meruéndanos.  
(Núm. 3.649.)

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la tarjeta de uso de armas expedida a favor del oficial del Cuerpo de Correos D. Ildefonso García Hurtado, por la Superioridad se ha dispuesto se declare anulado dicho documento.

A los efectos procedentes se inserta el presente anuncio.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El administrador, M. Meruéndanos.  
(Núm. 3.650.)

## Tesorería de Hacienda

### DE LA PROVINCIA DE MADRID

El agente ejecutivo de la zona tercera en esta capital, don Alberto Domínguez en uso de las atribuciones que le confiere el artículo diez y ocho de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a don Manuel Torres López.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, a las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, seis de Octubre de mil novecientos diez.

El Tesorero de Hacienda,  
Eugenio Rodríguez Escalera  
(Núm. 3.603.)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo dieciocho de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona 3.ª en esta capital, D. Alberto Domínguez ha dejado cesante al auxiliar a sus órdenes D. Jerónimo Henates.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio a las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, seis de Octubre de mil nove-

cientos diez.—El Tesorero de Hacienda,  
Eugenio Rodríguez Escalera.  
(Núm. 3.604.)

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona quinta en esta capital D. Emilio Molina ha nombrado auxiliar a sus órdenes a don Blas Sánchez Ballesteros y García.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio a las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, quince de Octubre de mil novecientos diez.—El tesorero de Hacienda,  
Eugenio Rodríguez Escalera,  
(Núm. 3.670.)

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

#### Negociado de carruajes de lujo.

#### Circular.

A los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento de carruajes de lujo, en armonía con lo dispuesto también en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos obraterios al año natural, esta Administración de mi cargo, previene a todos los que posean carruajes y caballerías de lujo, en todos los pueblos de esta provincia, la obligación en que se hallan de presentar ante los alcaldes de las respectivas localidades, una relación duplicada en que se exprese el número de carruajes de lujo que posean, su denominación é clase, y el número de caballerías que tengan para el arrastre; así como su domicilio, calle y número en que está situada la cochera y cuadra, dentro del 20 al 31 de Octubre actual, para con ellas poder formar el oportuno padrón de carruajes de lujo para dicho año de 1911; cuyos padrones remitirán los señores alcaldes a esta oficina por duplicado, con sus listas obraterias, dentro de la primera decena de Noviembre próximo, para su examen y aprobación si lo mereciere, reintegrando el original con una póliza de una peseta el pliego, y acompañando al mismo copia certificada del acuerdo dictado por la corporación municipal, en que se haya fijado el tanto por ciento, dentro del máximo señalado en el artículo 1.º del citado Reglamento, sin que exceda del 50 por ciento que aquél autoriza.

En los pueblos en que no existan carruajes de lujo ni caballerías, sujetas a este impuesto, se servirán los señores alcaldes remitir a esta oficina una certificación en que así se haga constar, dentro de la primera decena del citado mes de Noviembre; en la inteligencia que de no verificarlo así, se les exigirá por los medios coercitivos, el cumplimiento de este servicio, del cual serán personalmente responsables los alcaldes y secretarios respectivos.

Del celo de los señores alcaldes espera confiadamente esta administración, que el servicio que se les interesa, será cumplimentado dentro de los plazos que al efecto se señalan, sin dar lugar a nuevos recursos.

Madrid, 12 de Octubre 1910.—El administrador, de Hacienda.—M. Ruiz de Tejada.

(Núm.—3.597.)

#### Cédulas personales

Esta Administración expresa a los señores alcaldes de los pueblos de la provincia la necesidad de que durante los

meses actual y Noviembre próximo último los trabajos de formación del padrón de cédulas personales para 1911, ateniéndose á las reglas dictadas en la circular de 22 de Setiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 228 del mismo mes.

Las expresadas autoridades municipales deberán tener muy en cuenta que no se aprobará padrón alguno al que no acompañen las hojas declarativas respectivas, ó en los que se observe que se han omitido vecinos, conceptos reguladores ó dejado de efectuarse la acumulación de cuotas contributivas que previene la Instrucción del impuesto, de cuyas faltas son responsables los Ayuntamientos conforme estableció la Real orden de 20 de Setiembre de 1890.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 20 de Octubre de 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.672.)

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 7 del corriente mes, la convocatoria al gremio de venta de tejidos, tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, para la designación de síndicos y clasificadores para el año próximo, en el Circulo de la Unión Mercantil, se hace presente por medio de este anuncio, que el citado gremio quede convocado el día 27, á las once de su mañana.

Madrid, 13 de Octubre de 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.630.)

## DEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Momento.—Expropiaciones  
(Canal de Isabel II.)

A los efectos de los artículos 61 y 62 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de expropiación forzosa, se hace público por este BOLETIN OFICIAL que el día 29 del corriente se procederá por el pagador del Canal de Isabel II, ante la Alcaldía de Terrelaguna á hacer entrega á los propietarios de dicho término municipal, á quienes afecta la expropiación de terrenos con motivo de la construcción del trozo 5.º del Canal transversal de la cantidad en que resultan valoradas sus fincas en el expediente instruido al efecto, á fin de que puedan concurrir á la mencionada Alcaldía para tales efectos.

Madrid, 20 de Octubre de 1910.—El gobernador, Luis Canalejas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia  
HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía que sigue doña Constanza Heskets y Fermer, que se defiende en concepto de pobre por haber obtenido á su favor tal beneficio, contra doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia encabezamiento.—En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Julio de mil novecientos diez.

Don Federico Grande y Cortés, juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiende visto estos autos seguidos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de la una

como demandante doña Constanza Heskets y Fermer, sin profesión, súbdita inglesa, domiciliada en esta corte, representada por el procurador D. Antonio Ayllón y Martínez, y defendida por el letrado D. Carlos Díaz Valero, y de la otra como demandadas doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, por sí y como herederos de su madre doña Petra Martínez, de esta vecindad, declarados en rebeldía sobre liquidación de cuentas y pago de saldo, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declaramos como declaro el derecho que asiste á doña Constanza Heskets y Fermer, para exigir que la rindan cuentas les demandados doña Luisa y D. Luis Pérez y Martínez, por sí y como herederos de su madre doña Petra Martínez, debe condenar y condene á dichos demandados á que dentro del término de cinco días, luego que esta sentencia sea firme, rindan á la demandante cuenta y liquidación de las cantidades que le adeudan, procedentes de las cobradas por los mismos y por su finada madre doña Petra Martínez, propias de la repetida demandante y como mandatarias de ella, del Credit Lyonnais, con deducción de lo entregado por la doña Petra, y que aparezca de los recibos suscritos y facilitados por la doña Constanza Heskets, á la que satisfarán el saldo resultante, condenándoles también al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que la ley determina, le pronuncio mande y firme, Federico Grande.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el escribano doy fe.—Ante mí, Mariano Gill de Albernez.

Y para que sirva de cédula de notificación de la sentencia inserta al demandado D. Luis Pérez y Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se firma en Madrid á diez de Octubre de mil novecientos diez.—V.º B.º—Grande.

—El escribano, P. S., Miguel Casas.  
(C.—177.)

### PALACIO

En virtud de auto dictado por el señor juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta corte en el juicio de abinteste de D. Fernando López García, de sesenta y tres años de edad, no constando su estado, natural de Madrid, que falleció en esta capital el veinte de Febrero de mil novecientos seis sin otorgar disposición testamentaria y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor y se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Pedro Armenteros de Ovando.

El escribano,  
Juan Infante.  
(C.—178.)

### GETAFE

En virtud de providencia dictada en 8 del actual por el señor juez de primera instancia de este partido en los autos de

juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos á nombre de D. José Iglesias Lorenzo, con D. Carlos Martín Lorenzo, sobre propiedad de una parte de casa y nulidad de escritura, hoy en ejecución de sentencia y exacción de costas á que ha sido condenado el demandado, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo, á las once de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa de Getafe, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, de la misma, por el precio de 3.000 pesetas en que ha sido tasada, con las prevenciones que se dirán, la finca de la propiedad del don Carlos Martín, que se expresa á continuación.

La mitad de una casa que en el día constituye finca independiente, núm. 1 duplicado, en la calle del Raso de Palacio, de la villa, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados.

#### Prevenciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado 6 en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que los títulos de propiedad se han suplido con certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad de este partido, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella, sin derecho á exigir ningunos otros.

Getafe, 11 de Octubre de 1910.—Visto buen.—El juez de 1.ª instancia, Muñoz.—El actuario, Lodo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.700.) (C.—179.)

#### Juzgados municipales

##### TITULCIA

Don Magdalena García Aguilera, juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa de Titulcia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la cual se habrá de proveer conforme le dispuso en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el artículo tres del referido Reglamento, debiendo hacer constar que los honorarios que percibirá el agraciado serán los que devengue con arreglo al arancel.

Titulcia, quince de Octubre de mil novecientos diez.

El juez municipal suplente,  
Magdalena García

P. S. M.  
El secretario interino,  
Delfín Cellado  
(Núm. 3.646.)

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 641.822 expedido por este establecimiento en 31 de Agosto de mil novecientos ocho, á favor de doña Agustina García Sáinz, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día catorce del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez.

El vicesecretario,  
V. Blanco Recio.

(D.—81.)

## Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de 20 del corriente, donde se inserta el pliego de condiciones para la subasta de aceite de oliva, con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencias, la condición sexta dice:

«No se admitirá proposición que exceda de una peseta sesenta y cinco céntimos el kilo, ni fracción inferior á un céntimo». «Debiendo decir: No se admitirá proposición que exceda de una peseta sesenta y cinco céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.»

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes.

Madrid, 26 de Octubre de 1910.—El secretario, Viñals.

El síndico y clasificadores del gremio de relojes per mayor, tarifa 1.ª, clase 1.ª, número 8, convocan á sus agremiados al juicio de agravios que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las nueve de la noche, Carrera de San Jerónimo, número 15, relojería.

Las listas estarán expuestas desde el veintisiete del corriente hasta el primero de Noviembre, en la calle Bordadores, número 2, 4 y 6, principal.

(D.—80.)

## Guardia civil

### MADRID

#### Comandancia de provincia

El día primero de Noviembre, á las diez de la mañana, en el cuartel de la Guardia civil, García Paredes, números dos y cuatro, serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, veinticinco de Octubre de mil novecientos diez.

El primer jefe,  
Julián A. Villanueva.

(Núm. 3.714.) (E.—507.)